

VENCE 16.10.20

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

24/09/20 - 17:54:56

Registro: 20-0019363 Clave: 4282

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)

Teléfonos: 3113959 - 6305650



**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL  
EL USO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS PARA FACILITAR EL  
INTERCAMBIO DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional**

*Declárase de necesidad pública e interés nacional la implementación del uso de medios de pago electrónicos para realizar transacciones seguras y en tiempo real, con la finalidad de crear una cultura de pago seguro, rápido, facilitar la vida de los ciudadanos y evitar el contacto personal entre proveedores y consumidores, lo cual disminuirá el riesgo de transmisión y/o contagio de enfermedades virales como el COVID-19 y otras que pudieran surgir.*

*El uso de medios de pago electrónicos para facilitar el intercambio de bienes y la prestación de servicios, a través del dinero electrónico almacenado en soportes electrónicos se refiere a tarjetas de débito, tarjetas de crédito, transacciones móviles, transacciones por internet y otros disponibles para tal fin, los cuales se encuentran asociados a una cuenta bancaria cuyo titular es el consumidor del bien y/o servicio.*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Campañas de difusión y promoción**

*Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar campañas de difusión y promoción para la realización de pagos utilizando medios electrónicos. Esta labor deberá desarrollarse en conjunto con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las entidades que conforman el sistema financiero peruano.*





*Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.*

*En Lima, a los veinticuatro días del mes de setiembre de dos mil veinte.*



*Manuel Merino de Lama*  
**MANUEL MERINO DE LAMA**

*Presidente del Congreso de la República*

*Guillermo Aliaga Pajares*

**GUILLERMO ALEJANDRO ALIAGA PAJARES**

*Segundo Vicepresidente del Congreso de la República*

**AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

